

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2016 00134

Se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado Ricardo Vela Cerquera (fl. 708, 424 y 429). Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Niégrese la justificación elevada por el auxiliar Edgar Elías Muñoz Jassir (fls. 712 y 713), dado que, para los liquidadores del procedimiento de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, la ley no previó como excusa estar actuando en un límite de procesos.

Téngase en cuenta que el auxiliar Álvaro Ignacio Mora Díaz aceptó el cargo de liquidador para el que fue designado (fl. 714). En consecuencia, el juzgado señala la hora de las 8:30 a.m. del día 28 del mes de octubre del año 2022, para llevar a cabo su posesión.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión de los intervinientes, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. El respectivo enlace se remitirá en oportunidad al canal digital informado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ